

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REALES ORDENES

Núm. 265.

Excmo. Sr.: Resultando del concurso celebrado en el día de ayer, en cumplimiento de la orden de convocatoria de 9 de Febrero último, para proveer las Direcciones médicas de los Bañerios vacantes en la forma que determina el artículo 29 del vigente Reglamento de Baños, previa lectura de la expresada convocatoria y del Escalafón del Cuerpo, se procedió a la elección de las direcciones vacantes y que vacasen por las circunstancias del concurso: don Camilo Pitos solicitó Alhama de Granada; D. Arturo Daza, Fuencaiente; D. Manuel Bort Olmos, Paracuellos; D. Alfredo de Piquer, Vallfogona; D. José María Casado Torreblanca, Fitero Nuevo; D. José Mendez Giménez, Cortegada; D. Rafael Rodríguez Ruiz, Jabalcuz; D. Eduardo Mendez del Caño, Corconte; D. Angel Abos Ferrer, La Muera; D. Pedro Mayor Carpintero, Porvenir de Miranda; D. Clodoaldo García Muñoz, La Hermida; D. Leonardo Rodrigo Lavín, Zaldívar; D. Luis Modet Aguirrebarrena, Villar del Pozo; D. Adolfo Hinojar, Ormaiztegui; D. José Llisterri, Fuente Podrida, y D. Nicolás Sanchez del Real, Cucho.

Considerando que el concurso se ha ajustado a las prescripciones reglamentarias y a la convocatoria.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe el expresado concurso, expidiendo-

se los nombramientos a los Médicos Directores interesados en él para todos los efectos legales.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de Marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 266

Ilmo. Sr.: Habiéndose presentado ante la Comisaría Sanitaria Central un recurso de alzada contra la última elección celebrada en el Colejio de Médicos para proveer una plaza de Vocal propietario y otra de suplente de dicha Comisaría:

Considerando justos y legítimos los motivos en que se funda este recurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se convoquen nuevas elecciones para proveer los referidos cargos y que, al celebrarlas, no puedan tener el carácter de electores aquellos colegiados a quienes la base tercera del Real decreto de 12 de Enero de 1926 declara no elegibles.

Lo que de Real orden participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años,

Madrid, 17 de Marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(Gaceta de 22 de Marzo)

### Ministerio de Fomento

#### EXPOSICION

SEÑOR: Fundado en el esaso crecimiento de obras y en la suficiencia de personal para atender al ramo de Obras públicas, se derogó, en Noviembre de 1901, el Real decreto de 7 de Abril de

1893, por el cual se autorizaba a los particulares y Corporaciones populares para verificar por sí el estudio de carreteras comprendidas en el plan general de las del Estado, con determinadas condiciones, entre las que figuraba el abono a los particulares del importe del proyecto, una vez aprobado definitivamente, salvo el caso en que tomando aquéllos parte en la subasta de la obra les fuera ésta adjudicada, y limitando aquel abono a determinado tipo kilométrico.

La derogación antes citada se limitaba a negar la preferencia en la construcción de la obra y el derecho al abono del importe de los estudios, aun cuando la Administración dispusiese la subasta o la ejecución de aquélla.

Las circunstancias desde 1901 a la fecha han variado, por cuanto son en gran número hoy las obras en construcción que absorben toda la atención del personal facultativo, y es este escaso para el desarrollo de los planes del Gobierno de Vuestra Majestad.

Se está, por ello, en el caso de volver a la vigencia del Real decreto de 7 de Abril de 1893, si bien introduciendo en él algunas modificaciones que permitan hacer extensiva su aplicación a casos que en la práctica se vienen ofreciendo, así como suprimir algún trámite ya innecesario dentro del régimen actual.

Los casos antes citados son aquellos en que las carreteras de que se trata no estén incluidas en el plan de las del Estado y requieran por lo tanto la redacción del anteproyecto que exigen las disposiciones vigentes; a dicho anteproyecto debe aplicarse el mismo criterio sustentado para los proyectos de las incluidas en el plan, sin que se ofrezca inconveniente alguno en que su redacción tenga todo el carácter de proyecto definitivo, si así lo estiman oportuno sus autores, refundiéndose en tal caso en una sola tramitación la correspondiente a su inclusión en el plan y la confrontación y aprobación del proyecto.

Otra modificación es la debida

a la supresión, desde la fecha de aquel Real decreto, del informe del Consejo de Obras públicas sobre la inclusión de las obras en los planes de trabajos del año.

Por último, se modifica el precepto que establecía el abono del proyecto cuando se dispusiese la subasta del mismo, sustituyéndolo por el abono una vez que el proyecto se apruebe definitivamente, y se fija como tipo máximo de tasación el de 500 pesetas por kilómetro.

En armonía con lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 23 de Marzo de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

REAL DECRETO

Núm. 581

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Los particulares y Corporaciones podrán hacer por sí los estudios y redactar el oportuno proyecto de toda carretera comprendida en el plan general de las del Estado, que no hubiera sido ya estudiada por las Jefaturas de Obras públicas, así como también el anteproyecto de las que, no estando incluidas en dicho plan, fuesen objeto de solicitud por parte de las localidades interesadas y el Gobierno estimase oportuno atender la petición.

Al efecto lo pondrán en conocimiento de la Dirección general de Obras públicas, expresando al hacerlo la fecha en que se proponen dar por terminado y presentado el proyecto o el anteproyecto. La fecha de entrada de esta comunicación servirá de punto de partida para los derechos que pudieran adquirir y para las reclamaciones a que pudiera dar lugar el expediente.

Artículo 2.º Estos proyectos o



anteproyectos deberán redactarse con entera sujeción a los formularios vigentes y estar suscritos por un Ingeniero de Caminos o un Ayudante de Obras públicas.

Artículo 3.º Una vez presentado el proyecto o anteproyecto, se procederá a su confrontación sobre el terreno, por las Jefaturas de las provincias.

En el caso de que el exceso de peticiones no permitiese la confrontación inmediata, la Dirección de Obras públicas fijará el orden en que éstas deben verificarse, y proveerá en caso necesario a las deficiencias de personal que pudieran ocurrir.

A la confrontación ha de preceder el previo depósito de la cantidad necesaria para sufragar los gastos que aquella ocasione.

Al efecto, los Ingenieros Jefes formarán el correspondiente presupuesto, y una vez aceptado por el peticionario depositará su importe en poder del Pagador de Obras públicas de la provincia, hasta que terminadas las operaciones se devuelva el excedente, si lo hubiera. En caso en que no se conformara el interesado con dicho presupuesto, el Ingeniero Jefe lo elevará con su informe a la Dirección general para que resuelva.

Artículo 4.º Si al verificar la confrontación a que se refiere el artículo anterior, encontrasen los Ingenieros del Gobierno que el proyecto o anteproyecto no se ajustaba a las condiciones del terreno, ni había sido hecho con sujeción a las prescripciones legales, será responsable de los gastos extraordinarios que la confrontación pueda producir, y de los que en adelante haya precisión de hacer, el peticionario o Corporación.

Artículo 5.º Hecha la confrontación del proyecto o anteproyecto, lo informará el Ingeniero Jefe y lo remitirá a la Dirección general de Obras públicas, la cual, después de dar al Consejo de Obras públicas, propondrá al Ministro de Fomento la aprobación del referido proyecto o anteproyecto, si lo cree procedente.

En caso contrario, se devolverá al peticionario para que haga las reformas o modificaciones que la misma determine.

Artículo 6.º A la aprobación definitiva de los proyectos habrá de preceder indefectiblemente su aprobación técnica y la del expediente informativo que previene la ley de Carreteras.

Si se tratara de anteproyectos que se presenten con el carácter de proyectos, la tramitación de inclusión en el plan y de confrontación y aprobación del proyecto será única, refundiendo en una sola la confrontación e informe y las informaciones públicas.

Artículo 7.º Los gastos que a la Administración ocasione el estudio y redacción del proyecto o anteproyecto hasta su aprobación definitiva, los que fuesen necesarios para su confrontación sobre el terreno y los que pudiera ocasionar la rectificación de los estudios y nueva confrontación, serán siempre de cuenta del peticionario sin que pueda dar lugar a reintegro en ningún caso y bajo ningún concepto.

Artículo 8.º Los particulares o Corporaciones cuyos proyectos hayan sido aprobados definitivamente, tendrá derecho a que les sea abonado su importe al recaer sobre los mismos la aprobación definitiva. El Consejo de Obras públicas, al informar sobre la aprobación de los estudios, hará la tasación de su valor, que en ningún caso podrá exceder de 500 pesetas por kilómetro.

Dado en Palacio, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

(Gaceta de 24 de Marzo)

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncio de subasta.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 119 del Estatuto provincial, sin que durante aquel se haya formulado protesta ni reclamación contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de construcción de la superestructura del puente «San Miguel», sobre el río Negro, correspondiente a la Sección de «Moreda a Infestiella», del camino vecinal de «Moreda a Santibañez», se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en el salón del Palacio provincial, destinado a este objeto, el día 27 de Abril próximo, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Las condiciones facultativas a que ha de sujetarse la contrata se hallan estipuladas en el proyecto de las obras y en el pliego de condiciones correspondiente.

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del referido Reglamento por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, que puede precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime necesarias, debiendo ir en el anverso, escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de la superestructura del puente «San Miguel», sobre el río Negro, del camino vecinal de «Moreda a Santibañez».

En el reverso, cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario a quien se presente el pliego bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, con las condiciones que para su garantía juzguen convenientes cada una de las dos citadas personalidades.

A todo pliego de proposición deberán acompañarse por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y serán en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o de la provincia.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiere dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos reales a la Hacienda, y demás impuestos a que se hallen sujetos y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, o en otro caso facultar a persona que lo represente para todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado, en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1926, y también a cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato de Trabajo.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 863,45 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata que importa 17.268,32 pesetas, y la definitiva, o sea el 10 por 100 de esta cantidad, 1.726,90 pesetas.

El proyecto y los pliegos de condiciones facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la

Excm. Diputación provincial, Negociado de Fomento, a disposición de los que deseen concurrir a la subasta, durante las horas de diez a trece, debiendo ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día..., lo mismo que del presupuesto de contrata y condiciones facultativas y económicas del proyecto de las obras de construcción de la superestructura del puente «San Miguel», sobre el río Negro en el camino vecinal de «Moreda a Santibañez», correspondiente a la Sección de «Moreda a Infestiella». (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Reglamento, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 29 de Marzo de 1928.— P. A. de la C. P., el Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.— El Secretario, Pedro Mantilla Marín.

Anuncio previo

Esta Corporación, en sesión celebrada el día veintisiete del actual, acordó aprobar la Segregación de la parte comprendida entre los perfiles 103 y 179 del camino vecinal de Entrego a Bimenes, número 28 del Plan formado por la Excm. Diputación; y sacar a subasta las obras de construcción de esta Segregación, cuyo presupuesto de contrata asciende a 63.175,31 pesetas, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales con arreglo a lo que determina el artículo 119 del Estatuto provincial, se anuncia al público que el presupuesto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de diez días, puedan presentarse ante la Comisión provincial, las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta

Oviedo, 31 de Marzo de 1928.— P. A. de la C. P., El Presidente, Nicanor de las Pumariño.— Secretario, Pedro Mantilla Marín.

Cuerpo Nacional de Ingenieros  
— de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.  
Hago saber:



Que D. Jesús Abascal y Abascal, vecino de Rémora (Santander), ha presentado solicitud de registro de dieciocho hectáreas, de la mina de plomo y otros, que se conocerá con el nombre de «Aumento a Remedios», sita en el paraje llamado Tisoria, parroquia del pueblo de Alles, concejo de Peñamellera Alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera de la mina «Remedios», número 23.128, desde el punto de partida se medirán en dirección Sur 28° Este, 200 metros y se fijará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste 28° Sur, 900 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 28° Oeste, 200 metros; de 3.ª a punto de partida Este 28° Norte, se medirán 900 metros, quedando cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias.

Los rumbos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.160.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, con sus correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviédo, 26 de Marzo de 1928.  
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 867

## ARSENAL DE CARTAGENA

Ramo de Armamentos y Electricidad

### ANUNCIO

Autorizada por Real orden comunicada de 24 de Enero último, la provisión de una plaza de operario de 2.ª clase, de oficio velero, vacante en este Ramo, se sacó a concurso entre los Operarios de la Maestranza del Estado al servicio de la S. E. de C. N., habiendo sido declarada desierta por no reunir las condiciones exigidas para desempeñarla, el único operario al servicio de dicha Sociedad que había solicitado tomar parte en el mencionado concurso.

Por el presente se saca nuevamente a oposición entre los operarios de tercera clase de Maestranza de la Armada de oficio velero, y operarios particulares de dicha profesión procedentes de industrias similares, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921, y demás disposiciones posteriores.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35, en la fecha en que este anuncio sea publicado en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», y solicitar-

lo con instancia escrita de puño y letra del interesado dirigida al Excelentísimo Sr. Comandante general del Arsenal de Cartagena, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delitos.

Cédula personal.

Documento que acredite su situación militar.

Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller o Fábrica en que hubiese prestado sus servicios, sean particulares o del Estado; debiendo tenerse en cuenta que los opositores a dicha plaza deberán acreditar haber trabajado en ellos durante cuatro años como mínimo.

Todos estos documentos, debidamente legalizados, si procede, con arreglo a las leyes vigentes.

Los operarios pertenecientes a la Maestranza de la Armada, acompañarán solamente copia de su libreta o historial, y los que procedan de Establecimientos o Industrias Militares o pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias expirará a los cuarenta días de la publicación de este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina».

Los ejercicios de examen, previo el reconocimiento facultativo, versarán:

Conocimientos de las cuatro reglas de la Aritmética, sistema métrico decimal y uso de las herramientas de su oficio, prestando examen práctico de los trabajos que le puedan ser encomendados, y además de estos conocimientos poseer los de Geometría práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale, que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que a su clase le están encomendados.

Serán preferidos en igualdad de condiciones, los que procedan de Establecimientos oficiales.

Diez días después de terminado el plazo de admisión de instancias tendrán lugar los ejercicios de examen.

Arsenal de Cartagena, a 6 de Marzo de 1928.—El Jefe del Ramo, Félix González.

R. al núm. 753

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Gijón

#### EDICTOS

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 28 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a las obras de reparación y conservación de calles de afirmado con piedra machacada, pasos adoquines, encintados, bordillos y aceras, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigen-

te sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro el plazo de cinco días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 30 de Marzo de 1928.—El Alcalde Presidente, Juan Valdés.—P. A. del A., El Secretario, F. Diez Blanco.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 28 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a las obras de reparación y conservación de calles asfaltadas, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro el plazo de 5 días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 30 de Marzo de 1928.—El Alcalde-Presidente, Juan Valdés.—P. A. del A.—El Secretario, J. Diez Blanco.

### Alcaldía de Candamo

Durante el próximo mes de Abril, excepto los días festivos, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de la siqueza rústica y urbana, debiendo acompañarse a dichas solicitudes los documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito serán desechadas.

Grullas, 22 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José M. Lopez.

R. al núm. 866.

### Alcaldía de Illas

Durante el próximo mes de Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de la riqueza rústica y urbana, debiendo acompañarse a las mismas los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito serán desechadas.

Illas y Marzo 23 de 1928.—El Alcalde.

R. al núm. 861

### Alcaldía de Taramundi

#### EDICTO

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas para llevar a efecto las exacciones que se proyectan en este Municipio para el corriente año, por el concepto de repartimiento general sobre utilidades y de prestación personal, en la Secretaría del mismo

quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que contra dicho acuerdo y documentos se presenten, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Consistorial de Taramundi, a 22 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José María Cerdeira.

Continuando la ausencia en paradero ignorado del mozo natural de este término, José Antonio Bermúdez Diaz, para que surta efectos en el expediente de prórroga de su hermano Carlos, que se instruye por este Ayuntamiento, se publica este anuncio cumpliendo lo preceptuado en el artículo 293 del vigente Reglamento de Quintas, para oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Consistorial de Taramundi, a 22 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José María Cerdeira.

R. al núm. 849

D. José María Cerdeira Cotarelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: Que terminadas las operaciones de rectificación al Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año último de 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría, por el tiempo reglamentario, a fin de oír reclamaciones, si se presentasen, contra la misma.

Consistoriales de Taramundi, a 10 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José María Cerdeira.

R. al núm. 827

### Alcaldía de Laviana

Esta Comisión municipal permanente, en sesión del día 13 de los corrientes, en vista de una instancia suscrita por D. Ramón Argüelles García, vecino de Entralgo, en la que solicita autorización para la cubrición de parte del arroyo de la Pontona, y la parcela de terreno que queda y que linda con el puente de Pontona, casita de Nicanor Morán y calle del Padre Graciano Martínez, se le adjudique en propiedad, comprometiéndose a realizar las obras de cubrición por su cuenta y a edificar con las condiciones que el Ayuntamiento estime convenientes, acordó abrir una información pública, por espacio de quince días, para que todos los que se crean perjudicados puedan formular sus reclamaciones y alegaciones; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

El proyecto y plano queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laviana, 17 Marzo 1928.—Arturo León.

R. al núm. 803

### Alcaldía de Cudillero

Habiéndose recibido en esta Alcaldía la Cartilla militar del re-



cluta Antonio del Rio Sanchez, número 48, del Reemplazo de 1917, por este Ayuntamiento, para su entrega al interesado, e ignorándose el actual paradero de éste, se le cita a medio del presente para que comparezca a recogerla a la mayor brevedad posible; haciéndole saber al mismo tiempo, que tiene seis meses de plazo a contar del día 27 de Enero último, para presentarse en la Caja de recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo, según lo dispuesto por el Sr. Teniente Coronel Jefe de la misma, en comunicación número 502, de la citada fecha.

Cudillero, Marzo 20 de 1928.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 829

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a trece de Marzo de mil novecientos veintiocho. En los autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, seguidos entre partes, de la una como demandante, doña María Magdalena Luz Argüelles y Pérez, viuda de don Salustio Regueral, mayor de edad, vecina de Madrid, representada ante esta Sala de lo civil, en concepto de apelada por el Procurador don Celso Gómez, y defendida por el Abogado don Carlos de la Torre, y de la otra, como demandados doña María Josefa Argüelles Díaz, Marquesa de Argüelles, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Llanes, representada como apelante por el Procurador don Nicolás Casaprima, y defendida por el Abogado don José María de Saro, siendo los demás demandados don Agustín, doña Ramona Antonia y don Juan Ramón Argüelles Pérez, vecinos los dos primeros de dicho Llanes, y el tercero de Madrid; don Juan Francisco y don Elicio Argüelles, representados por los Estrados del Tribunal en razón a su estado de rebeldía, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre que se reconoce a la doña María Magdalena Luz Argüelles, como hija natural del Excelentísimo señor don Ramón Argüelles y Alonso, Marqués de Argüelles.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la reconvencción formulada; y si, que doña María Magdalena Luz Argüelles y Pérez, es hija natural reconocida del Excelentísimo señor don Ramón Argüelles y Alonso, Marqués de Argüelles, con derecho a seguir usando su apellido y con los demás derechos que las leyes conceden a los de su clase,

con imposición de las costas de esta segunda instancia a los apelantes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se publique el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados que se mencionan y de la que cuando sea firme se remita testimonio literal de la expresada sentencia al Juez de primera instancia de Occidente de Gijón, con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa, Gerardo Vázquez, Modesto Domingo, Victor Covián, Adolfo S. de Movellán.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico, libro la presente que firmo en Oviedo, a veinte de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Angel A. Morán

R. al núm. 813

Don Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, solicita ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo del señor Delegado de Hacienda, relativo al presupuesto de 1928; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieren coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintiseis de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Nicanor García González

R. al núm. 876

### Juzgado de Infiesto

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada para cumplimentar un exhorto del Juzgado de Oviedo, y para hacer pago de las costas ocasionadas ante la Excm. Audiencia Territorial, por don José Alvarez Escobio, casado, mayor de edad y vecino de la Frecha, en este partido, en el incidente de pobreza que promovió, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía con don Santos Alvarez Menéndez, cuya cantidad fué fijada en seiscientos dos pesetas con siete céntimos, más cuatrocientas pesetas que se fijaron para las posteriores; se sacan a pública subasta por término de veinte días, las siguientes fincas, embargadas como propiedad del ejecutado:

1.ª Rústica, a Prado y pasto, arbolado, castañedo con pomares y otros árboles, llamada Prado del

Cabecin, del Pozo y de La Loma, sita en términos de su nombre, en La Martiniaga de Abajo, en el pueblo de La Frecha, de la parroquia de Sebares, concejo de Piloña, tiene de cabida dos hectáreas sesenta y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este con prado y tierra de José Alvarez Escobio, Sur camino y finca del citado Escobio, este prado y cárcoba del citado José Alvarez, y al Norte prado y castañedo del repetido Escobio. Inscripta al folio 156 del libro 315 de Piloña. Valorada en setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Rústica a castañedo, llamada Debajo del Prado de las Lomas y del Pradín, con cincuenta castaños y dos robles, sita en el pueblo de La Frecha, parroquia de Sebares, municipio de Piloña. Tiene una cabida de sesenta áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda al Este con castañedo de Manuel Collado, al Oeste castañedo de herederos de Francisco del Collado, Sur prado de José Alvarez Escobio, y Norte castañedo de José Longo y de herederos de Francisco del Collado. Inscripta al 160 del libro anterior. Valorada en quinientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Abril próximo y hora de las once de la misma, bajo las condiciones siguientes:

Los licitadores tendrán que conformarse con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en Secretaría, sin que puedan reclamar otros.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Servirá de tipo para la subasta el importe del avalúo.

Para tomar parte en el remate, habrá de consignarse previamente en el establecimiento público destinado al efecto, o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo; y

Que se podrá hacer a calidad de ceder a un tercero

Infiesto, veintitres de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Manuel Pino.—El Secretario judicial, Lic. Luis Riera.

R. al núm. 825

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 661 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZRODRIGUEZ, Gervasio, hijo de Ramón y de Ramona, natural de Villanueva, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

787

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### DE CANGAS DE ONIS

En poder de D. José Antonio Palacios, vecino de esta ciudad, se halla depositado un petro color castaño, de seis cuartas, lucero, de unos seis años; tiene la letra A marcada a fuego.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, a fin de que pueda recogerlo dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo pago de gastos ocasionados, pues pasado dicho plazo sin verificarlo se procederá a la venta de la caballería en pública subasta.

Cangas de Onis, Marzo 16 de 1928.—El Alcalde, S. José Luis de Abego.

R. al núm. 831

## ANUNCIOS NO OFICIALES

MUTUA ASTURIANA DE ACCIDENTES GIJON

Convocatoria.

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 22 del actual, acordó convocar a Junta general ordinaria para el día 12 de Abril próximo, a las tres y media de la tarde, en las oficinas de esta Mutua.

Con arreglo a los Estatutos, todos los asociados tienen derecho de asistencia que pueden delegar en otro mutualista por medio de carta dirigida al Sr. Presidente.

Gijón, 23 de Marzo de 1928.—El Director, R. Prendes del Busto.

Esc. Tip. del Hospicio provincial